

mensual. También se abrirá una línea de ayuda, a las unidades familiares cuyos ingresos estén comprendidos entre 1.075,68 €/mes y los 1.344,60 €/mes, lo que representa 2,5 veces el IPREM mensual.

Esta Convocatoria tiene amparo normativo en lo dispuesto en el art. 8.m) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, ya que se dirige, fundamentalmente, a la prevención de la exclusión social de la familia, la infancia y adolescencia, y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, atendiendo a situaciones de graves carencias o emergencia social.

Estas ayudas son totalmente compatibles con el art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que no inciden, distorsionándolo, en el mercado de productos y servicios.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019, la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones al alquiler privado se regirá por la siguiente:

CONVOCATORIA:

Primero: Objeto.-

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concesión directa, destinadas al pago de la mensualidad del mes de abril de 2020, generada por el alquiler de viviendas privadas en Melilla, para unidades familiares cuya situación socio- económica se haya visto agravada como consecuencia de los efectos de la pandemia provocada por el COVID-2019 y por el estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020.

El procedimiento de concesión, cuya convocatoria se instrumenta en este documento, respetará los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

La concesión directa se justifica en aplicación de lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, cuya excepcionalidad deriva de la situación creada por el Real Decreto 463/2020, existiendo un interés social y de atención urgente que justifica su no concesión por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

Segundo: Limitaciones Presupuestarias.-

- 1.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de esta convocatoria están sometidas al régimen de concesión directa, lo que supone que se estimarán las solicitudes en función de la fecha de presentación de la documentación completa, y hasta el agotamiento del crédito presupuestario (salvo ampliación del mismo).
- 2.- Este programa se financiará con la partida presupuestaria 06.23101.48900 Subvenciones. Urgentes Arrendamientos, con cargo al cual se ha efectuado la correspondiente retención de crédito con cargo a ejercicio 2020, por importe de 100.000,00 €. Es el RC nº 12020000008858, de fecha 23/03/2020.
- 3.- De dicha partida, 80.000,00 €, se destinarán para los solicitantes con ingresos de hasta 1.075,68 €, y 20.000,00 €, para los solicitantes con ingresos comprendidos entre 1.075,69 y 1.344,60 €. En el caso de que exista sobrante en uno u otro tramo, se pasará éste al deficitario.

Tercero: Procedimiento.-

- 1.- Las subvenciones que se regulan en esta convocatoria se otorgarán por el procedimiento de concesión directa, según se define en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones. Se desarrollará en un procedimiento que comenzará al día siguiente de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2.- Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en esta convocatoria, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinatario una pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se incluirán entre ellas, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. En la publicación de los actos necesarios para el desarrollo del procedimiento, se tendrán en cuenta los requerimientos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en particular lo dispuesto en su disposición adicional séptima.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por el solicitante.